

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-018-E-2023-0137
05-05-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 204, en su primer inciso dispone que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207 dispone que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones (...)”;*
- Que,** las actuaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se rigen bajo los principios establecidos en el artículo 2 de su Ley Orgánica, entre éstos el de complementariedad, que prevé que: *“El Consejo propiciará una coordinación adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Podrá requerir la cooperación de otras instancias para alcanzar sus fines.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 determina entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“11. Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”;*
- Que,** el artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla entre las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“2. Ejercer la*

representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley.”;

Que, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determinadas en el literal b) del numeral 1.1 del artículo 14 del Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se establece que: *“Autorizar al Presidente la suscripción de Convenios interinstitucionales y de cooperación nacional e internacional.”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2023-0345-M de 03 de mayo de 2023, la Lcda. Gina María Aguilar Ochoa, en calidad de Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicita que se emita el criterio jurídico de viabilidad para la suscripción del convenio denominado **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACTIVACIÓN DE ACTORÍAS CIUDADANAS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA: MI COLE, UN ESPACIO DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA CON EQUIDAD”;**

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2023-0234-M, de fecha 04 de mayo de 2023, el Abg. José Julián Varas Flores, Coordinador General de Asesoría Jurídica, remite el criterio jurídico que indica lo citado a continuación: *“(…) esta Coordinación General de Asesoría Jurídica luego de la revisión del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACTIVACIÓN DE ACTORÍAS CIUDADANAS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA: MI COLE, UN ESPACIO DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA CON EQUIDAD”, recomienda poner en conocimiento y posterior aprobación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la respectiva firma de las partes del convenio en mención.”;*

Que, en la sesión extraordinaria Nro. 018, del 05 de mayo del 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conoció como tercer punto del orden del día: *“3. Conocimiento del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación*

Ciudadana y Control Social y el Ministerio de Educación para la Ejecución del "Proyecto Activación de Actorías Ciudadanas en la Comunidad Educativa: Mi Cole, Un Espacio de Participación y Democracia con Equidad"; y, resolución"; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Ministerio de Educación para la Ejecución del "Proyecto Activación de Actorías Ciudadanas en la Comunidad Educativa: Mi cole, Un espacio de Participación y Democracia con Equidad"; y, resolución.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica coordine con el departamento Jurídico del Ministerio de Educación la revisión y elaboración del texto final del "**Proyecto Activación de Actorías Ciudadanas en la Comunidad Educativa: Mi cole, Un espacio de Participación y Democracia con Equidad**".

Art. 3.- Suscribir la "Carta de Intención, Coordinación Zonal de Educación-Zona 7 del Ministerio de Educación y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".

Art. 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución al MINEDUC, a la Coordinación Zonal de Educación-Zona 7; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, a las y los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que procedan según el ámbito de sus competencias

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones de la Casa Patrimonial Bodega SADCO, en el cantón Portovelo, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Lcdá. Gina María Aguilar Ochoa

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la Sesión Extraordinaria Nro. 018, realizada el 05 de mayo de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Máster. Oscar Alan Caiza Niama

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL